

VSC-PARP-025-2024

ESTADO No. PARP-025-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de marzo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	13/03/2024	908-1298 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80013 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13185962, 14260778 del 08/ENE/2024.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13185962, 14260778 del 08/ENE/2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1315 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80015 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13185995, 14261420 del 08/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13185995, 14261420 del 08/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1316 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80041 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190929, 14261517 del 09/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190929, 14261517 del 09/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1317 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80038 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190701, 14262029 del 09/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190701, 14262029 del 09/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1318 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80037 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190534, 14262053 del 09/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190534, 14262053 del 09/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	19/03/2024	908-1319 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero ICQ-08107, con radicado 71701 de fecha 20/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12389191, 13276989, 14508016 del 15/FEB/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12389191, 13276989, 14508016 del 15/FEB/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	19/03/2024	908-1320 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 12020, con radicado 86477 de fecha 18/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14484270 del 15/FEB/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14484270 del 15/FEB/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	19/03/2024	908-1321 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 12020, con radicado 86484 de fecha 18/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14485224 del 15/FEB/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14485224 del 15/FEB/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1322 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 69579 de fecha 27/NOV/2023, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado a través del Auto PARP No.369 de fecha 18 de diciembre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-112-2023 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12142959, 13181212, 14262005 del 09/ENE/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502337	CONSORCIO CM PUTUMAYO	19/03/2024	908-1323 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502337, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CM PUTUMAYO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 502337, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 83405 de fecha 18/OCT/2023: <ul style="list-style-type: none"> - Presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de regalías correspondientes al I trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. - El plano allegado en archivo SHP no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG, de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 13838594 del 28/DIC/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13838594 del 28/DIC/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	--------	-----------------------	------------	----------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	19/03/2024	908-1324 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 7464, con radicado 88985 de fecha 07/FEB/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14991991 del 09/FEB/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14991991 del 09/FEB/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	19/03/2024	908-1325 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HI4-14141, con radicado 86486 de fecha 18/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14485455 del 15/FEB/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14485455 del 15/FEB/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1326 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80034 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190423, 14260802 del 08/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190423, 14260802 del 08/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1327 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80035 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190473, 14261187 del 08/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190473, 14261187 del 08/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	19/03/2024	908-1328 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero GD4-151A, con radicado 80039 de fecha 27/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190768, 14261461 del 08/ENE/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13190768, 14261461 del 08/ENE/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1329 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85715 de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319801 del 28/DIC/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319801 del 28/DIC/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	19/03/2024	908-1330 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFR-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GFR-111 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2010, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 82201 de fecha 26/SEP/2023, contiene las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe ajustar la etapa del FBM semestral, toda vez que para el período reportado el título minero se encontraba en etapa de Construcción y Montaje. - Se debe ajustar el valor de la inversión en exploración acumulada, teniendo en cuenta que en el FBM anual 2009 aprobado mediante Auto PARP-386-16 del 21/11/2016, el valor de la inversión en exploración acumulada era de \$6.000.000. - Los titulares mineros indican en el literal c) que la producción para el I y II trimestre de 2010 es de 0 m3; sin embargo, los titulares no allegan la justificación y/o aclaración solicitada mediante Concepto Técnico PAR-PASTO-221-GFR-111-16, acogido mediante Auto AUTO PARP-386-16 del 21/11/2016, en el sentido de indicar por qué se registró una producción de 1500 m3 de gravas, cuando el título para la época y/o período reportado, se encontraba en etapa de construcción y montaje sin Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero. En ese sentido, es pertinente que los titulares mineros alleguen la respectiva aclaración. - La información que contiene la GDB, el proyecto en formato MXD y los archivos .shp, éstos cumplen con la proyección del sistema de coordenadas, es decir, coordenadas geográficas decimales; Sin embargo, al cargar los shapes al visor geográfico de Anna Minería, se evidencia que tanto los vértices, como el polígono y demás información presentada, se encuentra desplazada. - El plano presentado en formato .pdf, no se ajusta a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, en razón a que la escala gráfica, no corresponde con la escala numérica. - La información geográfica presentada tanto en el plano .pdf como en los archivos formato: GDB, MXD, PDF Y SHP, no corresponden a las actividades de Construcción y Montaje, etapa en la que se encontraba el título minero para la época. Por el contrario, se muestran para el período reportado, el planeamiento minero, así como la secuencia de dicha explotación, por lo cual deben allegar la respectiva aclaración. <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13599462 de fecha 02/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la</p>
-----------------------	---------	---	------------	---------------	--

					<p>Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13599462 del 02/NOV/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	19/03/2024	908-1331 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 7464, con radicado 84598 de fecha 07/NOV/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14050511 del 22/NOV/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14050511 del 22/NOV/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1332 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85723</p>

					<p>de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14320389 del 27/DIC/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14320389 del 27/DIC/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1333 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2018 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85720 de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14320288 del 27/DIC/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14320288 del 27/DIC/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1334 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p>

					<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85717 de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319891 del 28/DIC/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319891 del 28/DIC/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1335 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85716 de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319858 del 28/DIC/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319858 del 28/DIC/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO	19/03/2024	908-1336 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RDB-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTIAGO (N/S):</p>

					<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero RDB-14241, con radicado 85713 de fecha 01/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319616 del 28/DIC/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14319616 del 28/DIC/2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502337	CONSORCIO CM PUTUMAYO	19/03/2024	908-1337 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502337, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CM PUTUMAYO:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502337, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 83402 de fecha 18/OCT/2023, contiene inconsistencias, debido a que el plano allegado en archivo SHP no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y además, no se evidencian curvas de nivel. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13837393 de fecha 28/DIC/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13837393 del 28/DIC/2023.</p>

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	HI4-14141	19/03/2024	908-1338 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HI4-14141, con radicado 86536 de fecha 19/DIC/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14494199 del 15/FEB/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14494199 del 15/FEB/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S	19/03/2024	138	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. 12020, a través del radicado No. 20231002787442 del 14 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 080 del 19 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 12020, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20231002787442 del 14 de diciembre de 2023, tal como lo indica Concepto Técnico GET No. 080 del 19 de febrero de 2024, en su numeral 3.3 en los siguientes aspectos:</p> <p>Recursos Minerales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se requiere ajustar las coordenadas de los vértices del polígono de delimitación del Contrato de Concesión No 12020, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal. - Presentar toda la información geoquímica de los resultados de los análisis de laboratorio del muestreo de roca a nivel de superficie como a nivel del subsuelo. - Realizar una cartografía geológica local y detallada a nivel de superficie a escala conveniente (1:500 a 1:1000), de cada sistema vetiforme principal o estructura principal mineralizada. Se debe tener un control y seguimiento en el mapeo geológico de la(s) veta(s) muy estricto, riguroso y continuo. - Realizar y controlar con Estaciones Geológicas de campo bien programadas los vacíos o huecos en la información geológica a lo largo del rumbo de las vetas o estructuras principales mineralizadas. Hacer y tener más control de campo. <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los mapas temáticos, a saber: geológicos, topográficos, mineralógicos, estructurales, geoquímicos, estaciones geológicas de campo, puntos de muestreo de roca, con la simbología, leyenda y convenciones correctas. - Caracterizar, identificar y separar los diversos cuerpos mineralizados de cobre en el título minero No 12020, ya que los diferentes eventos o episodios mineralizantes están registrados en distintos cuerpos huésped. Es mandatorio tener una buena base cartografía geológica y mineralógica del área, separando, reconociendo e identificando las diversas mineralizaciones de cobre en la zona, y el macizo rocoso que las aloja. - Presentar perfiles geológicos a escala adecuada de cada veta mineralizada, con información geológica y estructural de superficie y del subsuelo. - Presentar y anexar toda la información geológica del subsuelo, mineralógica y geoquímica y de resultados de laboratorio del Programa de Perforación (seis pozos), adelantado en el año 2014. Allegar la hoja de logueo geológico y los estudios geotécnicos de cada pozo. - Allegar toda la información geológica relevante, pertinente y confiable para la estructuración de un Modelo Geológico sólido y coherente donde se soporte claramente la categorización y estimación de los recursos minerales. <p>Reservas Minerales</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>I. Factor Modificador Minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar una justificación técnica y económicamente que respalde la retención de la totalidad del área otorgada para contrato, de no hacerlo deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001. - Presentar el plano de perforación y voladura, en el que se pueda observar el esquema de voladura, el cual deberá presentarse en coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, en la circular 0001 de enero del 2023 y a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. - Presentar el plano de sostenimiento, el cual deberá presentarse en coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, en la circular 0001 de enero del 2023 y a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. - Allegar la información donde se determine el total del personal o fuerza normal proyectado para el desarrollo y ejecución del proyecto minero año a año, esta información deberá estar acorde en el documento técnico PTO y en el cronograma general de actividades. - Allegar la información donde se determinen el volumen de estériles a remover año a año para el desarrollo del proyecto minero. - Allegar la información donde se relacione el porcentaje de pérdidas del mineral por arranque, cargue y transporte. - Presentar los ajustes al plan minero, lo anterior con base a que si con la estimación de los recursos minerales, se modifica la información respecto a proyecciones de las labores mineras, secuencia de la explotación, cronograma de actividades, personal requerido, avances de las labores, consumo de explosivos, volúmenes de estériles (zonas mineralizadas y del avance de las labores de desarrollo y preparación) y de, los servicios mineros u operaciones mineras que sean necesarios. <p>II. Factor Modificador de Infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el plano de infraestructura e instalaciones mineras conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, se debe representar a una escala tal, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, ubicando las diferentes instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son: Campamento, Taller, Polvorín, Patios de acopio, Patios de madera, Vías de acceso interno y externo al área del proyecto minero y Escombrera o la zona de depositación del material estéril. El plano deberá estar presentado en coordenadas MAGNAS SIRGAS de origen nacional y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 504 del 2018 y en la circular 0001 de enero del 2023. - Allegar la información con la descripción del diseño, dimensión y capacidad de almacenamiento de la Escombrera donde se depositará el material estéril a mover. - Presentar la información del diseño del polvorín proyectado para el almacenamiento del material explosivo, de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad emanadas del Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces, y con fundamento en los aspectos técnicos establecidos por la Industria Militar y lo dispuesto en el Parágrafo 3, Artículo 124 del Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--

					<p>III. Factor Modificador Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar las actividades referentes al Plan de Manejo ambiental que se desarrollaran durante la vida útil del presente proyecto. - Allegar los planos de cierre y abandono, recuperación geomorfológica y forestal, tener en cuenta que la información geoespacial debe presentarse en coordenadas geográficas MAGNA - SIRGAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM y en la circular 0001 de enero del 2023 y a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. - Presentar el cronograma general de actividades con la información de las actividades a realizar para el cierre y abandono, la recuperación paisajística, el Plan de manejo ambiental en sus tiempos específicos proyectados y el personal requerido para dichas actividades. <p>IV. Factor Modificador legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar si el Contrato de Concesión No. 12020, requiere o no del uso de servidumbres mineras. En caso de si requerir se debe indicar para que fin se constituye y presentarlas junto con su georreferenciación. <p>V. Estimación y Categorización de Reservas Minerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar la estimación y categorización de las reservas minerales, para el Contrato de Concesión No. 12020, teniendo en cuenta los cambios y/o modificaciones que puedan llegar a presentarse una vez se estimen los recursos minerales. <p>VI. Producción y Vida útil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el plan de producción y la vida útil se modifica con la estimación de las reservas minerales, se deberá presentar los ajustes pertinentes a la información que impacte con los cambios de la producción y la vida útil (proyecciones, cronogramas e información económica), en la ejecución del proyecto minero. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitadas, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización Programa de Trabajos y Obras PTO</u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 12020 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 12020 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto PAR Pasto No. 065 de fecha 10 de febrero del 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-014-2020 del 11 de febrero de 2020.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 12020 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 298 de 28 de julio de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción, así como informativas. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico GET No. 080 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 080 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	00113-52	JESÚS YEROBY SANTANDER CASTELLANO - EUBERTO NÉSTOR CALDERÓN ORTEGA	19/03/2024	139	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00113-52, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTO</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 113-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualicen la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que como quiera que la visita de fiscalización fue fallida debido a las condiciones de orden público, esta Autoridad Minera procederá a reprogramar la misma para una próxima oportunidad.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-251 del 26 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-0072022 del 27 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto Par Pasto No. 341 del 13 de julio de 2022, notificado en estado No. PARP-064-2023 del 14 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la implementación de señalización informativa preventiva y de seguridad sobre el área del título minero de forma permanente.
--	--	--	--	--

				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-009-00113-52-24 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que NO podrá adelantar labores de explotación en el área de la concesión, entre tanto NO cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00113-52, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación y continua actualización del SG-SST. - Actualizar e implementar el plan de ventilación y plan de sostenimiento. - Renovar la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se presente en mal estado en las diferentes BM del título. - Mantener los registros de medición de producción para el control de volúmenes de explotación. - Capacitar a los trabajadores en cursos de primeros auxilios, seguridad en higiene minera y trabajo seguro en alturas. - Dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal EPPS. - Realizar de manera periódica la correspondiente medición de las atmosferas mineras y llevar registro de seguimiento. - Contar con personal técnico capacitado responsable de las labores mineras subterráneas. <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-009-00113-52-24 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00113-52, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 145 de 09 de mayo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-014-19 de 13 de mayo de 2019.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00113-52, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>7. INFORMAR que una vez realizada consulta en el aplicativo Anna Minería se determina superposición total con zona de INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, capa de MAPA DE TIERRAS, superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Los Andes: Cordilleras Andinas, Quebrada Honda, El Carrizal, La Esmeralda, El Pichuelo, Providencia, San Vicente, San Francisco, Boquerón, El Huilque, Los Guabos, actualización 29/09/2019.
--	--	--	--	---

					<p>- Superposición TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - actualización 08 de diciembre de 2019.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-009-00113-52-24 del 29 de febrero de 2024.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 944 del 1º de junio de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00113-52 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-009-00113-52-24 del 29 de febrero de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSÉ CARMELO ROSERO	19/03/2024	140	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AEB-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que como quiera que la visita de fiscalización fue fallida debido a las condiciones de orden público, esta Autoridad Minera procederá a reprogramar misma para una próxima oportunidad.</p>

					<p>2. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. 372 del 22 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-072-2022 del 23 de agosto de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar de manera inmediata la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero y sobre todo donde se encuentran ubicadas las bocaminas inactivas. - Presentar un informe donde explique las razones por las cuales ejecutó trabajos sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado, evidenciados en visita de fiscalización del 25 de septiembre de 2020, y establecidos en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090-AEB-092-20 del 02 de octubre de 2020. - Presentar un informe donde explique las razones por las cuales ejecutó trabajos por fuera del área concedida, hallazgo evidenciado en visita de fiscalización del 25 de septiembre de 2020, y establecidos en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090-AEB-092-20 del 02 de octubre de 2020. - Presentar certificación de vigencia de la Licencia Ambiental del proyecto minero expedido por la Autoridad Ambiental competente. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-AEB-092-24 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar e implementar el plan de ventilación y plan de sostenimiento. - Renovar la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se presente en mal estado en las diferentes BM del título. - Capacitar a los trabajadores en cursos de salvamento minero, primeros auxilios, seguridad en higiene minera y trabajo seguro en alturas. - Dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal EPPS. - Realizar de manera periódica la correspondiente medición de las atmosferas mineras y llevar registro de seguimiento. - Contar con personal técnico capacitado responsable de las labores mineras subterráneas. <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-AEB-092-24 del 27 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. AEB-092, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI -, aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. AEB-092, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente a través de la Resolución No. 591 del 14 de octubre de 2005 emitida por CORPONARIÑO.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-AEB-092-24 del 27 de febrero de 2024.</p> <p>7. RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No. AEB-092, que deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 944 del 1º de junio de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015 “Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AEB-092 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-AEB-092-24 del 27 de febrero de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de marzo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP